



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.060

Edición: Septiembre 22 de 2016

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 801 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIAN SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



DECRETO No. _____

21 SEP 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página: 1 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política, artículos 1º, 3º, modificado por el art. 2º de la Ley 1383 de 2010, y 6º, parágrafo 3º, inciso 2º del Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, en desarrollo de los Acuerdos Municipales N° 76 de 2010 y 23 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- Que a su vez el artículo 79 superior consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"
- Que el artículo 315, numeral 1º de la Constitución Nacional establece como atribuciones de los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo"
- Que corresponde al Alcalde, como autoridad de tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.
- Que el artículo 6º, parágrafo 3º, inciso 2º, de la Ley 769 de 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE), faculta al Alcalde como autoridad de tránsito para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.
- Que la administración municipal en aras de darle cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales ha tomado medidas con el fin de disminuir los impactos negativos como son, la congelación del parque automotor de transporte público colectivo e individual, para evitar la sobreoferta; la restricción de circulación en ciertos horarios a vehículos particulares, de transporte público individual y motos de dos tiempos, así como la modificación de sentidos viales y adecuación de vías, entre otras.



DECRETO No. _____

2 1999 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 76 de 2010 *"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA"*, motivado por la idea de disminuir al menos por un día el alto flujo vehicular en el municipio, el cual está produciendo gases y ruidos causantes de enfermedades a sus habitantes, así como congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad y productividad urbana; lo mismo que reducir el índice de accidentalidad vial en la ciudad, contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público y generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana, buscando con ello generar conciencia de la necesidad de disminuir el uso del transporte particular y utilizar más el servicio público.
- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 23 de 2013: *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 76 de 2010 QUE INSTITUCIONALIZO LA CELEBRACION DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA"*, el cual dispuso que esta jornada se desarrollaría el cuarto martes del mes de septiembre de cada año, en un horario comprendido entre las 07:00 a.m. hasta las 19:00 horas o 7:00 p.m., correspondiendo para este año 2016, el día martes 27 de septiembre de 2016, en el cual se desarrollará esta jornada cívico ciudadana en la ciudad de Pereira.
- Que la Ley 99 de 1993 ordena que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, teniendo en cuenta además, que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, comunidad, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- Que el artículo 65 y siguientes de la mencionada ley establece que corresponde a los Municipios ejercer, a través de los alcaldes como primera autoridad de policía con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,



DECRETO No. _____

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 9

21 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárase el día martes 27 de septiembre de 2016 como fecha para la CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, por lo tanto se prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la ciudad, en la precitada fecha, desde las 07:00 a.m. hasta las 19:00 horas o 7:00 p.m.

Hágase extensiva la medida a la circulación de motos en la ciudad durante esta jornada:

PARAGRAFO 1º: Exceptúese de la medida del Día sin Carro y sin Moto, en consideración a las necesidades del Municipio, los siguientes vehículos:

- Vehículos de emergencias (ambulancias, bomberos, defensa civil, cruz roja, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros).
- Vehículos de atención médica personalizada, debidamente identificados.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios debidamente identificados.
- Vehículos destinados para el transporte de alimentos perecederos respetando en cualquier caso las horas de cargue y descargue.
- Vehículos de medios de comunicación debidamente identificados para esta labor.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Agentes de Tránsito, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la rama judicial.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Deben presentar certificado médico que acredite la necesidad actual del desplazamiento en el momento de ser interceptado en la vía pública o de lo contrario no se entenderá eximido.
- Vehículos de transporte de valores y sus respectivos escoltas.
- Vehículos destinados al transporte público, masivo, colectivo, mixto e intermunicipal e individual.



DECRETO No. _____

21 SEP 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 4 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad o no de las empresas destinadas al transporte de su personal
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos toneladas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
- Coches funerarios y su respectivo cortejo fúnebre el cual deberá contar con el respectivo acompañamiento de la autoridad de tránsito.
- Vehículos destinados al transporte y logística en los servicios de matrimonio, bautizos y quinceañeras.
- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente como tales, previa acreditación de tal calidad.
- Motocicletas que prestan servicios de domicilios, debidamente identificadas, las cuales ese día podrán circular sin ningún tipo de restricción.

PARAGRAFO 2º: El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira vigilará el cumplimiento de las anteriores excepciones de tal forma que si se presenta abuso de las mismas o se detectan efectos negativos, podrán ser reevaluadas en cualquier momento.

ARTICULO SEGUNDO: Corredores exceptuados de la medida del día sin carro y sin moto en el municipio de Pereira: Con el fin de no afectar la movilidad territorial entre las regiones diferentes a la ciudad de Pereira y que utilizan las vías locales como² travesías, cuyo origen y destino sean una ciudad o región diferente, se exceptúan los siguientes corredores:

1. Variante Troncal de Occidente (Romelia – El Pollo) desde la glorieta Belmonte hasta el limite con el Municipio de Dosquebradas zona que corresponde a Pereira (Ruta 29RSC vía Nacional).
2. Desde la glorieta Belmonte, avenida de las Américas hasta el Terminal de Transporte (Calle 17)
3. Segmento vial comprendido entre el ingreso por la vía a Armenia desde el puente sobre el río Consotá, siguiendo por el Terminal de Transporte de Pereira, por la calle 17 (ruta 29 vía Nacional), hasta empalmar con la avenida del Ferrocarril, para llegar al viaducto Cesar Gaviria Trujillo.



DECRETO No. 001

21 SEP 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 5 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Segmento vial desde la glorieta Condina, vía Condina (Nuevo Sol), variante Condina (Ruta 290 vía Nacional), hasta la glorieta punto treinta (Intersección con ruta 29 vía nacional).

PARAGRAFO: Para la utilización de estos corredores viales, se deberá presentar a las autoridades de tránsito, comprobante de pago del peaje respectivo.

ARTICULO TERCERO: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación

ARTICULO CUARTO: Se fijan las siguientes reglas para el desplazamiento de los vehículos automotores autorizados y el transporte alternativo.

1. Se conservan en todos los casos los sentidos viales para los vehículos de transporte público y motocicletas autorizadas.
2. Se deben respetar, tanto por los vehículos autorizados para circular, como por los usuarios de transporte alternativo, las normas de tránsito vigentes.
3. Con el fin de organizar la circulación de la población al interior de la ciudad, se establecen unas rutas seguras entendidas estas como corredores especiales de transporte alternativo de acuerdo a la siguiente ubicación:
 - Carreras 7ª y 8ª desde la calle 14 hasta la calle 24
 - Avenida Circunvalar desde la calle 13 hasta el Parque la Rebeca
 - Calle 14 desde la Universidad Tecnológica hasta la carrera trece (13) en INVICO
 - Calle 21 desde el Barrio Providencia hasta la carrera 8ª
 - Avenida 30 de agosto desde la intersección vial La Rumelia – El Pollo hasta el Parque Olaya Herrera.

ARTICULO QUINTO: Para medir el logro de los objetivos propuestos en los Acuerdos N° 76 de 2010 y 023 de 2013, conformase un comité de seguimiento del cual harán parte la Secretaria de Gobierno, la cual instruirá y coordinará con las Secretarías de Planeación, Salud, Educación, y Deportes, lo mismo que la Oficina Asesora de Comunicaciones, el Instituto Municipal de Tránsito y el Instituto Municipal de Cultura, todas las actividades que tengan que ver con la programación del "Día sin Carro y sin Moto en Pereira", asignando responsabilidades, metas e indicadores, que permitan alcanzar los siguientes objetivos:

- Reducir el índice de accidentalidad de la ciudad
- Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público



DECRETO No. _____

21 SEP 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 6 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA JORNADA ESPECIAL DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumático para el ambiente
- Generar pedagogía social en torno a la conveniencia de utilizar el transporte público para proteger el medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones sociales de corresponsabilidad ciudadana.
- Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas durante aquella jornada.

ARTICULO SEXTO: El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira así como la Policía Metropolitana, tendrán a cargo el control y la vigilancia de las medidas adoptadas mediante este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El no acatamiento a lo dispuesto en este Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 131 literal C. 14 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 21, de la Ley 1383 de 2010, previa imposición de un comparendo pedagógico a los infractores.

ARTICULO OCTAVO: INFORMACION A LA CIUDADANIA. Para evitar traumatismos en la aplicación o ejecución de la medida del "Día sin Carro y sin Moto" en el Municipio de Pereira, es deber de la administración informar y difundir ampliamente con la debida anticipación, a través de los medios masivos de comunicación, el día en que se adoptará la medida, conforme a lo establecido en el artículo primero del presente decreto, de lo cual se encargará la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO
Secretario de Gobierno Municipal


Blanca D. Marin-Prof. Esp.
Secretaria Gobierno

Revisión Legal: 
Liliana Giraldo Gomez
Secretaria Juridica (p. 14)


José Fernando Robledo Toro
Secretario de Gobierno Municipal

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 060 del mes de septiembre de 2016, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO

Elaboró:jfsr